



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
RHC/CGF/CPM/ARR/ARR/NAB/RDS

RESOLUCIÓN N° :349/2017

ANT. : SOLICITUD PRESENTADA POR PSF LA TAPINA S.A., INGRESADA CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017

MAT. : CALIFICA DE INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA LA TAPINA", PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 150° DEL D.S. N° 40/2012, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ARTÍCULO 19° DE LA LEY N° 20.283.

Santiago, 30/05/2017

VISTOS

1. Las facultades que me confiere el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7° y 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento General de la mencionada ley, con sus modificaciones; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 40/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283".
2. Carta ingresada con fecha 15 de Febrero de 2017, bajo registro N° 856, mediante la cual Don Gonzalo Izquierdo Menéndez y Don Carlos Rebolledo Correa, Representantes Legales de PSF LA TAPINA S.A., presentaron a CONAF solicitud para obtener la Calificación de Interés Nacional del Proyecto "Planta Solar Fotovoltaica La Tapina".
3. Carta Oficial N° 154/2017, del 20 de Marzo de 2017, por medio de la cual se solicitó al titular complementar la solicitud con los siguientes antecedentes: aclarar la superficie (ha.) a intervenir y de hábitat a afectar, considerando solamente las especies en categoría de conservación.
4. Carta recepcionada por la Corporación, con fecha 22 de Mayo de 2017, bajo registro N° 2416, mediante la cual el Titular complementó la solicitud según requerimientos de carta oficial N° 154/2017.
5. Acta de la Comisión Evaluadora del Carácter de Interés Nacional del Proyecto "Planta Solar La Tapina", en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283, de fecha 23 de Mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO

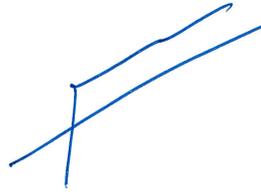
1. Que mediante la carta ingresada a CONAF con fecha 15 de Febrero de 2017, bajo registro N° 856 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, y por el artículo 150° del D.S. N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, don Gonzalo Izquierdo Menéndez y Carlos Rebolledo Correa, Representantes Legales de PSF LA TAPINA S.A., hicieron entrega a la Corporación de los antecedentes relativos a la solicitud de acreditación de Interés Nacional del Proyecto "Planta Solar Fotovoltaica La Tapina".

2. Que en consideración a los fundamentos esgrimidos por el interesado, en relación al Criterio N° 4 del "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas", y en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283, esta Corporación determinó necesario convocar, mediante Ord. N° 244/2017, de 28 de Abril de 2017, a las siguientes entidades del Estado con competencia en el ámbito de acción del referido Proyecto: Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Energía, Servicio Agrícola y Ganadero y Intendencia de Coquimbo, cuyo Intendente Sr. Claudio Ibáñez González designó como representante a Sr. Marcelo Salazar Pérez, Seremi de Energía Región de Coquimbo.
3. Que de acuerdo con la Descripción del Proyecto, presentado por el Titular, *"El Proyecto Planta Solar Fotovoltaica La Tapina" se localizará en Chile, en la IV Región de Coquimbo, en la comuna de Combarbalá que se ubica administrativamente en la provincia de Limarí, a unos 5 km al poniente de la subestación eléctrica Combarbalá. El Proyecto consiste en la construcción de una planta de paneles fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica. El objetivo del Proyecto es aprovechar el potencial solar existente en la zona con el fin de producir energía limpia y renovable. Consiste en la instalación y operación de una central solar formada por 268.200 paneles solares de 315 W de potencia unitaria. La planta estará compuesta por 60 estaciones inversoras con transformador, las que estarán conectadas por líneas subterráneas y aéreas a la denominada Subestación Seccionadora "La Tapina", que se construirá en el interior del predio. El Proyecto producirá 158.738 MWh/año con una potencia instalada de 75 MW. La evacuación de la energía se realizará a través de la línea de alta tensión existente denominada "Illapel-Ovalle" de 110 kV."*
4. Que con el objeto que el interesado expusiera los fundamentos en que sustentó su solicitud de acreditación de Interés Nacional, con fecha 23 de Mayo de 2017, se llevó a cabo en dependencias de la Corporación Nacional Forestal, Oficina Central, la sesión de la Comisión Evaluadora del Carácter de Interés Nacional del citado Proyecto, conformada por las entidades del Estado, mencionadas en el considerando número 2 precedente.
5. Que en la evaluación del Criterio N° 4, seleccionado por el Titular según el "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283", por parte de las entidades del Estado, participantes en la reunión de Calificación de Interés Nacional, el Ministerio de Medio Ambiente indicó que el proyecto no presenta antecedentes respecto a los siguientes factores que permiten fundamentar el Carácter de Interés Nacional del Proyecto: "Concordancia con Planes de Desarrollo Regional" y "Reciprocidad con Planes de Desarrollo Comunal", de lo cual quedó constancia en el acta respectiva.
6. Que analizados y ponderados todos los antecedentes relativos al Proyecto presentados por el interesado y de cada uno de los representantes de las entidades del Estado, la Comisión Evaluadora referida precedentemente, manifestó su parecer en cuanto a Calificar de Interés Nacional el Proyecto "Planta Solar Fotovoltaica La Tapina", con cinco votos a favor.

RESUELVO

1. Calificase de Interés Nacional el Proyecto "Planta Solar Fotovoltaica La Tapina", presentado a la Corporación Nacional Forestal, por Don Gonzalo Izquierdo Menéndez y Don Carlos Rebolledo Correa, Representantes Legales de PSF LA TAPINA S.A.
2. Notifíquese al interesado por carta certificada, para los fines que estime pertinentes.
3. Notifíquese la presente Resolución a los Ministerios, Servicios y Gobierno Regional, señalados en el considerando segundo.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Carta Solicitud
Documento Digital: Carta complementaria
Documento Digital: Acta I.N.

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
154/2017 Carta Oficial	20/03/2017
245/2017 Carta Oficial	16/05/2017
244/2017 Oficio	28/04/2017

Distribución:

Rodrigo Javier Henríquez Casanova-Gerente (S) Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental

Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Sección Evaluación Ambiental Departamento de Evaluación Ambiental

Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalia

Simón Barschak Brunman-Abogado Jefe Fiscalia

Marco Antonio Cordero Valenzuela-Director Regional (S) Dirección Regional Coquimbo Or.IV

Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalia

Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalia

Álvaro Felipe Rivera Rojas-Abogado Fiscalia

Marcelo Mena Carrasco-Ministro Ministerio de Medio Ambiente

Andrés Rebolledo Smitmans-Ministro MINISTERIO DE ENERGIA

Angel Sartori Arellano-Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero

Claudio Ibañez González-Intendente Gobierno Regional Región de Coquimbo

Marcelo Salazar -seremi SEREMI DE ENERGIA REGION DE COQUIMBO

Gonzalo Izquierdo Menéndez-REPRESENTANTE LEGAL PSF LA TAPINA S.A.

Carlos Rebolledo Correa-REPRESENTANTE LEGAL PSF LA TAPINA S.A.